RESOLUCION No. 007
DEL 22 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IESFA-SAMC-002-2024

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de todos los servidores públicos cumplir con sus deberes, y especialmente cumplir con los cometidos estatales a través de la prestación de los servicios públicos, lo cual se logrará en la medida que se proceda a invertir y ejecutar lo recursos públicos para la satisfacción de verdaderas necesidades de la comunidad y brindar, bienestar, seguridad, tranquilidad y desarrollo en sus regiones.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, la Institución Educativa realizó las etapas iniciales, mediante los estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía., Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección.

Que la Institución Educativa San Francisco de Asís, ha determinado que se tiene los elementos suficientes para aperturar el presente proceso contractual, que permita satisfacer la necesidad más apremiante de la comunidad beneficiaria del proyecto a ejecutar

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones, por lo tanto no se requirió hacer modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

RESOLUCION No. 007
DEL 22 DE ABRIL DE 2024

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes. En consecuencia, se dispone no limitar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No IESFA-SAMC-002-2024**,** a MIPYMES

Que la Institución Educativa San Francisco de Asís, cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2024 para cubrir el proceso de selección, para lo cual se expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. de CDP	**004**	**F/Expedición**	**29 febrero 2024**	**Valor**	**$100.150.000**

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos a los representantes legales de las Instituciones, según el caso.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No** IESFA-SAMC-002-2024**.**

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Por lo anterior se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APERTURAR, a partir de la fecha establecida en el cronograma el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IESFA-SAMC-002-2024, cuyo objeto es la "SUMINISTRAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EL COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACMP) REQUERIDO PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS BUSES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE**"**, por un valor de CIEN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($100.150.000) M/CTE**,** incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el literal b) artículo 2, numeral 2º de la ley 1150 de 2007, el presente proceso se adelantada bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993. LA INSTITUCION EDUCATIVA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social del proceso de selección abreviada de menor cuantía No IESFA-SAMC-002-2024, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten sus recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que documentos los documentos del proceso en el SECOP.

ARTICULO CUARTO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas

RESOLUCION No. 007
DEL 22 DE ABRIL DE 2024

sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma definido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo quinto sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector